



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Jaison Leonardo Gómez Pérez
Demandado	Natalia Eugenia Mejía Calle
Radicado	No. 05001 31 10 001 2020-00416 00
Asunto	Se declara falta de competencia y se ordena remitir las presentes diligencias al despacho competente
Interlocutorio	Nº 456

Por reparto del día veintiséis (26) de noviembre de 2020, correspondió a este Despacho judicial el proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, incoado por el señor JAISON LEONARDO GÓMEZ PÉREZ en contra de NATALIA EUGENIA MEJÍA CALLE.

Según la documentación adjunta y lo registrado en el sistema de gestión, el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO celebrado por las partes antes referidas le correspondió y fue adelantado por el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN bajo el radicado 2016 - 01105.

Y es que, en lo atinente al trámite de Liquidación de la sociedad conyugal, se remite al artículo 523 de la Ley 1564 de 2012, que establece lo siguiente: “...Cualquiera de los cónyuges o

compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente...”.

Se concluye entonces que el presente asunto es un trámite que sigue a continuación de la declaratoria de la Cesación de Efectos Civiles por Divorcio, siendo el competente para conocer de la misma el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN DE ORALIDAD quien profirió sentencia el 23 de agosto de 2017, dentro de la que se decretó la Cesación de Efectos del matrimonio celebrado entre JAISON LEONARDO GÓMEZ PÉREZ y NATALIA EUGENIA MEJÍA CALLE en consecuencia se ordenará su remisión a ese Despacho para lo de su competencia.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer de la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, impetrada por el señor JAISON LEONARDO GÓMEZ PÉREZ a través de apoderado judicial, en contra de NATALIA EUGENIA MEJÍA CALLE.

SEGUNDO- ENVIAR esté trámite a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida al JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

DE MEDELLÍN DE ORALIDAD por ser ellos los competentes para adelantar el presente asunto.

III.- CANCELAR el registro de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6d85fad67ce9b9ba5c11b735c5251c4a5d0eeec136da5cfc17ffe2f7
3681bfc**

Documento generado en 07/12/2020 01:17:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>